
**Modificación de la Convocatoria de Ayudas y su Adenda del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa (ADECOR). PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014/2020
MEDIDA 19.2 LEADER**

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Asociación, en sesión celebrada el 6 de junio de 2018, se procede a modificar la Convocatoria aprobada por la Junta Directiva el 19 de octubre de 2016 y la Adenda aprobada el 9 de mayo de 2017 para adaptarlas a la versión 4ª del Manual de Procedimiento y normativa vigente, dando lugar a la presente versión refundida y materializada en los siguientes términos:

Preámbulo. De acuerdo con las prescripciones legales de la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 4 de febrero de 2016, del Convenio firmado por la citada Consejería y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa" (ADECOR) firmado el 08 de septiembre de 2016 y del Manual de Procedimiento aprobado por la Dirección general de Desarrollo Rural con fecha 15 de septiembre de 2016, indicando que corresponde al Grupo elaborar la convocatoria para la solicitud de ayudas, habilitando los plazos, determinando los criterios de prioridad y su baremación, así como la forma de justificar las inversiones, se procede a dar publicidad a la siguiente convocatoria pública.

Primero. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades productivas o no productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y el Programa de Desarrollo Local este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de todas las actuaciones.

Segundo. La presente convocatoria se resolverá por procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto en cuanto, se disponga de crédito presupuestario para ello.

Tercero. La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de **2.357.067,33** euros (submedida 19.2 del cuadro financiero correspondiente a la primera asignación) y están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y el resto de financiación corresponde a la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Cuarto. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y de las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes asignaciones que reciba o pueda recibir el Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto de esta convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, Desarrollo Local Participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa "ADECOR" y los compromisos que deben cumplir los solicitantes de las mismas.

Sexto. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:



Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo

Normativa nacional:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Normativa autonómica.

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004 de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Ley 4/2007, de 8-03-2007, de Evaluación del Impacto Ambiental.



- Decreto 64/2012, de 08/03/2012, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.
- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- Orden de 02/03/2016 la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.
- Orden 46/2017, de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se modifica la Orden 04/02/2016 que regula y convoca el procedimiento para la selección y estrategias de los Grupos.
- Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020).
- Instrucciones para la realización de las actividades de control en el procedimiento de autorización de solicitudes en el Organismo Pagador de Castilla La Mancha.
- Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 3 - junio de 2016.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Orden 2/2018, de 16 de enero de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016.

Normativa de general aplicación

- Manual de procedimiento de la medida 19 (submedidas 19.2, 19.3 y 19.4) del programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020 (Versión 4ª).
- Procedimiento de Gestión Interno del Grupo "Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa"(ADECOR) (Versión 5ª).

Cualquier modificación hecha al Manual de Procedimiento será de inmediata aplicación al Procedimiento de Gestión del Grupo.

Séptimo. Ámbito de aplicación

El territorio de actuación estará comprendido por los siguientes municipios: Azután, Alberche, Alcañizo, Alcolea, Calera, Caleruela, La Calzada de Oropesa, Herrerueta, Lagartera, Mejorada, Montesclaros, Navalcán, Navalmoralejo, Oropesa, Parrillas, Puente del Arzobispo, Segurilla, Torralba, Torrico, Valdeverdeja, Velada, Ventas de San Julián y El Bercial.

Octavo. Beneficiarios

- Operaciones de carácter Productivo

Podrán solicitar ayudas con cargo a este programa, para la realización de actividades e inversiones de carácter productivo las personas físicas, las microempresas y pequeñas empresas, comunidades de bienes, y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. Todos los proyectos productivos deberán generar o consolidar al menos 1 puesto de trabajo.



➤ Operaciones de carácter No Productivo

Podrán solicitar ayudas para actividades de carácter no productivo, las Entidades Públicas incluidas en el ámbito de intervención territorial de esta convocatoria que sean socios del GAL, el propio Grupo de Acción Local, las comunidades de bienes y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de servicios básicos o recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

➤ Operaciones de carácter Productivo Intermedio

Los proyectos productivos intermedios solo podrán ser llevados a cabo por las entidades sin ánimo de lucro.

Noveno. Inversiones y gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa "ADECOR", y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Manual de Procedimiento LEADER 2014/2020 aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR "Apoyo a la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo" son las siguientes:

1. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER (art. 14 del Reglamento 1305/2013)
2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE (art. 17 del Reglamento 1305/2013)
3. Fomento de actividades no agrícolas (art. 19 del Reglamento 1305/2013)
4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales (art. 20 del Reglamento 1305/2013)
5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

Décimo. Definición y requisitos de los proyectos

Los requisitos imprescindibles que deben reunir los proyectos acogidos al programa son los siguientes:

1. Que la inversión o actividad a realizar se localice en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.
2. Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda y se haya realizado el correspondiente Acta de no inicio de las inversiones.
3. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental o a Evaluación de Repercusiones, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra.
4. Cumplir los compromisos reflejados en la solicitud de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de programas.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo.

Los proyectos de carácter productivo deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- La viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (Plan empresarial)
- Proyectos que consoliden o generen al menos 1 puesto de trabajo.



PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

Los proyectos de carácter no productivo deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Acometer actividades o inversiones de carácter público o que, pese a tener carácter privado sean de interés público o colectivo y no constituyan por sí misma una actividad económica.
- Deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad, emitido por la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS

Aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

Decimoprimer. Requisitos y obligaciones de los titulares

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- g) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.
- h) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- i) Conservar, durante cinco años los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- j) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- k) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el procedimiento de gestión.
- l) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la ley de Conservación de la Naturaleza.
- m) Cumplir la normativa sobre la contratación pública.
- n) No ser una empresa en crisis según la siguiente definición: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa



se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

- o) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.

Decimosegundo. Criterios de selección de proyectos

Los criterios de selección están definidos y referenciados en el Procedimiento Interno de Gestión, que se encuentra publicado en la web www.campanadeoropesa.com, en el tablón de anuncios sito en la sede del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa "ADECOR" y en los tabloneros de anuncio de sus Ayuntamientos y Entidades Asociadas.

Decimotercero. Baremación

Todos los apartados correspondientes a la baremación de las ayudas, así como el cálculo de intensidad de las mismas están definidos y referenciados en el Procedimiento Interno de Gestión, que se encuentra publicado en la web www.campanadeoropesa.com, en el tablón de anuncios sito en la sede del Grupo de Acción Local ADECOR y en los tabloneros de anuncio de sus Ayuntamientos y Entidades Asociadas.

Decimocuarto. Fases de tramitación de expedientes.

La tramitación de un expediente correspondiente a la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Control administrativo de la solicitud por el equipo técnico.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas.
- 1.5- El Informe de Viabilidad.
- 1.6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.7- Resolución de la Ayuda.
- 1.8- Comunicación de la Resolución de la Ayuda.
- 1.9- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.10- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda
- 1.11- Contrato
- 1.12- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 1.13- Control Administrativo en fase de certificación.
- 1.14- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas.
- 1.15- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.16- Aprobación de la certificación.
- 1.17- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos
- 1.18- Emisión de orden de pago.
- 1.19- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Manual de Procedimiento para la gestión de la Medida 19.2 del PDR de Castilla La Mancha (Versión 4ª).

Decimoquinto. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la misma.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:



- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso
- Certificados de estar al corriente de pago con Hacienda Nacional, Seguridad Social y Hacienda Autónoma.
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Memoria de viabilidad financiera
- Declaraciones y compromisos
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda.
- Cuando se contemple la inversión en obra civil el correspondiente Proyecto de Ejecución.
- Facturas proforma
- Certificado de la Agencia Tributaria de exención del I.V.A
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario

Decimosexto. Intensidad de las ayudas

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:

- 35% proyectos productivos cuya resolución de ayuda este concedida antes del 31/12/2016.
- 45% en proyectos productivos cuya resolución de ayuda este concedida a partir del 01/01/2017 y hasta el 31/12/2020.
- 90% en operaciones no productivas.
- 80% en proyectos productivos intermedios.
- Las operaciones que sean desarrolladas por Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa como promotor se financiarán con una intensidad de ayuda del 100% del coste elegible.

Dentro de las operaciones de Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE, solo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación **sea igual o inferior a 100.000 €**.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión de ayuda, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Decimoséptimo. Incompatibilidades

A.- De los promotores:

1.- Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

B.- De la Junta Directiva:

1.- En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva y del RAF se estará a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C.- De los Proyectos:

1.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda financiada a través del FEADER o con otros fondos comunitarios.

2.- En el caso de que un proyecto productivo acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, y resultara ser compatible, la suma de ambas no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 11 de la Orden 46/2017, de 11 de marzo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

3.- En el caso de proyectos productivos intermedios, proyectos no productivos y operaciones desarrolladas por los GAL como promotores, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión.



Decimoctavo. Dotación financiera

La dotación asignada para la ejecución de la submedida 19.2 "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo" de la Asociación para el desarrollo de la Campana de Oropesa asciende en la Convocatoria inicial a 2.357.067,33 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- 50% Proyectos No Productivos promovidos por Entidades Locales: 1.178.533 €
- 50% Resto de proyectos: 1.178.534,33 €

Decimonoveno. Plazo de presentación de solicitudes

1. Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y tendrá vigencia hasta el día **31 de octubre de 2020**.
2. El Grupo podrá firmar contratos con los beneficiarios de las ayudas con cargo a esta convocatoria de ayudas hasta el **31 de diciembre de 2020** o hasta el momento en el que se agote el límite presupuestario asignado al Grupo.

Vigésimo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del Grupo de Acción Local, sita en calle La Iglesia nº 10 de la localidad de Lagartera (Toledo) en horario de 9,00 a 15 horas.

Vigésimoprimer. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Asociación, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos pertenecientes a la misma y de las entidades asociadas al Grupo de Acción Local, publicándose igualmente en la página web del grupo <http://www.campanadeoropesa.com>. Así mismo, estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local, en el tablón de anuncios de su oficina técnica.

Vigésimosegundo. Entrada en vigor.

La presente convocatoria, una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la página web de la Asociación.

Convocatoria aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Campana de Oropesa "ADECOR" en sesión celebrada el día 6 de junio de 2018.

El Presidente

Fdo: D. Pedro Antonio López Gómez.

